



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0105
(21 de Enero de 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 4486 de 2015, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA del Municipio de Íquira identificada con Nit No. 83.245.697-7, a través del señor FERNEY MONJE FLOR identificado con C.C. 83.245.697 expedida en Íquira (H) en calidad de presidente, con dirección de correspondencia en la calle 6 No. 11-12 Íquira (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada ibirco para uso doméstico en beneficio de 27 suscriptores del acueducto veredal de Santa Bárbara del municipio de Íquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Fotocopia del RUT

Resolución de reconocimiento de dignatario expedido por la gobernación

Documento de identidad del presidente

Plano a mano alzada

Resolución de Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Secretaria de Salud Departamental.

Censo de Usuarios

Que mediante Auto No. 123 del 17 de Julio de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada Ibirco, para uso doméstico en beneficio de 27 suscripciones del acueducto veredal de Santa Bárbara del municipio de Íquira (H).

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular a la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H) y sitio de captación del acueducto veredal de Santa Bárbara el día 12 de Octubre de 2015.

Que mediante radicado CAM No 20152010011372 del 20 de Noviembre de 2015, la Alcaldía del municipio de Íquira (H) remite la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 09 de Octubre de 2015 y desfijado el 23 de Octubre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 12 de Octubre de 2015, se realizó visita a la Vereda Santa Bárbara en jurisdicción del municipio de Íquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario

	Código: F-CAM-110	
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Fecha: 16 Mar 15	

que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2027 del 20 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. **Sitio de ubicación:** El sistema de captación se ubica en la coordenada 825981E, 785299N en la vereda el recreo jurisdicción del municipio de Iquira, aguas abajo de la estructura de captación del acueducto municipal; la derivación se hace con rejilla de fondo sobre la margen derecha de la Quebrada Grande o ibirco, cuenta con caja derivadora, desarenador y transportada en tubería pvc de 3" a 2" por gravedad bordeando el perímetro urbano del municipio hasta el otro extremo en la vereda Santa Bárbara del mismo municipio, donde llega a un tanque de almacenamiento en concreto y es distribuida para su aprovechamiento.

(Fotos No.1 y 2 Captación)

2. La zona de ronda de la Quebrada Grande o ibirco en el sitio de captación cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, con especies como yarumo, cuacho, palmicha, cachingo, etc., pero existe riesgo de intervención para la expansión de la frontera agropecuaria, especialmente pastoreo y cultivos de cacao.
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (se corrige que son 37 suscriptores – 148 usuarios). Mediante Resolución No. 076 de 2015 la Secretaría de Salud Departamental concedió Autorización Sanitaria Favorable.

AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene registro de aforos aguas arriba de la captación del acueducto municipal.

REGISTRO DE AFOROS (LPS)	FECHA		
		166,4	03/10/2012
		221,56	11/07/2012
		276,15	25/01/2012
76,5	23/10/2015	109,3	06/09/2011
45	22/09/2015	136,2	01/03/2011
87,5	21/08/2015	77,96	27/10/2010
109,35	23/07/2015	103,61	13/08/2010
114	22/06/2015	323,2	24/05/2010
108,35	25/05/2015	64,3	07/04/2010
115,02	27/04/2015	101,16	08/03/2010
103,17	13/02/2015	79,44	13/02/2010
113,13	07/01/2015	77,9	07/01/2010
115,7	26/09/2014	245	26/11/2009
134	02/09/2014	245	12/12/2008
101,57	13/08/2014	110,1	28/08/2008
255,89	16/11/2012		

SISTEMA DE CAPTACIÓN

se ubica en la coordenada 825981E, 785299N en la vereda el recreo jurisdicción del municipio de Iquira, aguas abajo de la estructura de captación del acueducto municipal; la derivación se hace con rejilla de fondo sobre la margen derecha de la Quebrada Grande o Ibirco

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes, las viviendas cuentan con tanque de almacenamiento y todavía no tienen registros de control, el presidente informa que está haciendo los trámites pertinentes para apoyo institucional ante aguas del Huila.

(Imagen No.1 localización)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

DESCRIPCION

Nombre del predio	Localización	Usuarios
Acueducto veredal santa bárbara	825981E, 785299N	148 hab

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	148	0.003 lps/seg/hab	0.45
TOTAL			0.45

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el sitio de captación objeto de la solicitud se localiza aguas debajo de la estructura de captación del acueducto municipal y que el Decreto 1541 de 1978 define el uso doméstico colectivo como prioridad sobre todos los demás usos, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Grande o Ibirco, con punto de captación en la coordenada 825981E, 785299N, para uso doméstico en caudal total directo de 0.45 Lps a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Iquira con NIT.83245697-7, representada legalmente por el señor Ferney Monje Flor identificado con cédula de ciudadanía No.83.245.697 expedida en Iquira (H) en calidad de presidente, en beneficio del acueducto veredal de santa bárbara en jurisdicción del municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2027 del 20 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Grande o Ibirco, con punto de captación en la coordenada 825981E,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

785299N, para uso doméstico en caudal total directo de 0.45 Lps a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA del Municipio de Íquira (H), representada legalmente por el señor FERNEY MONJE FLOR identificado con C.C. 83.245.697 expedida en Íquira (H) en calidad de presidente, en beneficio del acueducto veredal de Santa Bárbara jurisdicción del municipio de Íquira (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

DESCRIPCION

Nombre del predio	Localización	Usuarios
Acueducto veredal santa bárbara	825981E, 785299N	148 hab

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	148	0.003 lps/seg/hab	0.45
TOTAL			0.45

Lo anterior, en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 2027 del 20 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor FERNEY MONJE FLOR identificado con cedula de ciudadanía No. 83.245.697 Íquira (H), quien actúa en calidad de representante de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA BÁRBARA del Municipio de Íquira (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-123-2015
Proyecto: ALeal